



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1967 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. **05 SET. 2023**

VISTO;

El Oficio 513-2023-GRA-GG-GRDS/DRTPE-DIR de fecha 21 de agosto del año 2023, Informe N° 406-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Resolución Directoral N° 1165-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros 10956-2023/GRA-GG, 25311-2023-GRA/GG-ORADM, 16255-2023-GRA/ORADM-ORH contenido en nueve (09) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal

Que, a través de la Resolución Directoral N° 133-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 17 de febrero del año 2023, se define transferir temporalmente al servidor de carrera MIRO ROMAN CASTRO LA TORRE, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, SUNAFIL – IRE AYACUCHO, con el cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4), de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Unidad Ejecutora 001/700: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho; asimismo, se dispone reservar la plaza de carrera del citado servidor cargo N° 09 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y plaza N° 328 del presupuesto Analítico de Personal (PAP), cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4), de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1165-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 02 de junio del 2023, se prorroga el contrato en la modalidad de suplencia temporal del Abog. Walter Flores Camasca, en el cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4), de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de agosto del año 2023;



Que, a través del Oficio N° 513-2023-GRA-GG-GRDS/DRTPE-DIR de fecha 21 de agosto, el Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita la prórroga de contrato del **ABOG. WALTER FLORES CAMASCA**, Para asumir las funciones del cargo N° 09 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y plaza N° 328 del presupuesto Analítico de Personal (PAP), cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4), de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho; por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 30 de noviembre; el mismo que cuenta con la anuencia de la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 10956-2023/GRA-GG;

2308 170 20

Que el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38 reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa,

Que mediante el artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a la actuado en mérito al Decreto N° 10956-2023/GRA-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 095 y 096-2023-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor público por suplencia temporal, en las condiciones que a continuación se detallan:



DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO:

NOMBRES Y APELLIDOS : ABOG. WALTER FLORES CAMASCA
CARGO CLASIFICADO : INSPECTOR DE TRABAJO II
CAP – PAP : 009/328
CONDICION DE PLAZA : RESERVADA POR TRANSFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO : DEL 01-09-2023 al 30-11-2023

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, al retorno del titular a la plaza descrita en el segundo párrafo de la parte considerativa y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo Los servicios prestados bajo esta modalidad no generará ningún derecho de Ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N 31115

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Especifica de Gastos 2.1.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770 Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2023

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General notificar la transcripción de la presente resolución a la interesada, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Gerencia General, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Defensa Civil, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Filo Personal-Escalafón, área de Registro de Control de Personal, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770 Región Ayacucho-Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

